RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00034 00 (restitución)

Se admite por reunir los requisitos legales, la demanda de RESTITUCIÓN instaurada por GONZALEZ AMAYA LIMITADA SEA contra LOVE HAPPY S.A.S.

Désele el trámite Verbal de Menor Cuantía conforme lo dispuesto en el art. 368 y s.s. del C.G.P.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto. En caso de que se notifique la admisión de la demanda en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico obrante en el registro mercantil), deberá dar cumplimento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y el auto admisorio.

Se reconoce a la Abogada CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, para actuar como apoderada de la parte actora, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6cc9fc34ca6d6869ace690a658175b88463c70a011221a097d7ebbd9204047**
Documento generado en 30/03/2023 05:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica